ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE REFORMA Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Coordinación	Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del órgano superior de dirección las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto.

ANTECEDENTES:

I. Expedición de los Lineamientos: El veintiuno de julio de dos mil diecisiete el Consejo General mediante acuerdo[1] aprobó los Lineamientos, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* el dieciocho de agosto de ese mismo año.[2]

II. Integración de la Comisión Jurídica. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21[3] por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica.

III. Solicitud de propuestas de reforma a la normatividad interna: El uno de abril la Secretaría Ejecutiva emitió el oficio SE/610/22 a través del cual, en atención a la petición realizada por el Presidente de la Comisión Jurídica mediante el diverso CJ/09/2022, solicitó a las y los titulares de áreas de la Secretaría Ejecutiva del Instituto la remisión de las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto.

IV. Proyección de las modificaciones y adiciones a los Lineamientos. Del veintinueve de abril al veintiséis de mayo en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la proyección de los Lineamientos.[4]

---

[1] Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jul_2017_13.pdf
[2] Consultable en: https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20170858-01.pdf
[3] Consultable en https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf.
[4] Consistentes en la solicitud de la Comisión Jurídica emitida el veintinueve de abril mediante oficio CJ/15/2022, a través del cual solicitó a las Consejerías integrantes del Consejo General la revisión y remisión de propuestas a la normatividad del Instituto conforme al cronograma integral de actividades de para la reforma de la normatividad interna en el dos mil veintidós; el análisis de la propuesta para la reforma de los Lineamientos; las reuniones de trabajo llevadas a cabo por las áreas responsables del Instituto vinculadas con su emisión; así como las observaciones realizadas por las consejerías electorales del Consejo General y su incorporación al proyecto.

V. Remisión de proyecto de modificaciones y adiciones a los Lineamientos. El diecinueve de mayo a través del oficio DEAJ/490/2022, la Dirección Ejecutiva remitió a la Comisión Jurídica el proyecto de modificaciones y adiciones a los Lineamientos.

VI. Sesión de la Comisión Jurídica. El veintiséis de mayo en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen, por lo que dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/21/2022, para los efectos conducentes.

VII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintiséis de mayo a través del oficio SE/885/22, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/211/22, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales en los términos establecidos en la Constitución, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que determine la ley.

2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.

3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General y, entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.[5]

6. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes o transitorias y se integran con el número de miembros que para cada caso acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

7. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción III y 26, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto, establecen que la Comisión Jurídica tiene el carácter de permanente y competencia para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos.

8. Ahora bien, el presente acuerdo tiene como finalidad modificar y adicionar los Lineamientos que regulan la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto.

9. Ello se fundamenta en la facultad reglamentaria del Consejo General que se despliega con la emisión de reglamentos y acuerdos, sin que ello signifique que dicha facultad sea absoluta por lo que se tiene la obligación de ejercerla dentro de los límites señalados constitucional y legalmente.

---

[5] Ugalde Calderón, Filiberto Valentín, Órganos constitucionalmente autónomos, Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.

10. En ese orden de ideas, en un reglamento o acuerdo es imperativo que se atienda el marco constitucional, conforme a los diversos principios que en materia electoral se deben velar, tales como el de certeza, legalidad y jerarquía normativa, el cual exige que los reglamentos tengan como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que sea posible que contengan mayores posibilidades o impongan distintas limitantes a las incluidas en la ley respectiva.[6]

SEGUNDO. Disposiciones generales en materia de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto.

11. De conformidad con lo previsto en los artículos 8, fracción VI y 107, fracciones II, III, IV, VII y VIII del Reglamento Interior la Coordinación es un órgano técnico del Instituto que tiene entre sus atribuciones diseñar, desarrollar, mantener e implementar los sistemas de información que le sean solicitados, construir y mantener las redes de voz y datos diseñar y desarrollar aplicaciones para medios electrónicos y digitales, realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos proporcionar asesoría y soporte técnico al personal.

12. En este sentido, la presentación de las modificaciones y adiciones a los Lineamientos tiene como finalidad que, en acompañamiento con la citada Coordinación, el funcionariado del Instituto utilice de manera eficiente de los bienes, servicios y programas vinculados a las tecnologías de la información y comunicaciones, de manera que se privilegie la protección de los datos e información que se genere y almacene en los mismos.

TERCERO. Dictamen.

13. El veintiséis de mayo la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen, para lo cual ordenó someter a consideración del Consejo General, lo siguiente:

> **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE REFORMA Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO DE QUERÉTARO.**
> ...
>
> **DICTAMEN**
>
> **PRIMERO.** La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

[6] Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Consultable en: https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/SUP-JDC-0159-2016.pdf.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones a los Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral de Estado de Querétaro, los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

....

(Énfasis original).

14. Cabe señalar que el objeto los Lineamientos es establecer las bases para el uso y gestión de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto; por ello, las modificaciones de parte de sus disposiciones normativas dictaminadas por la Comisión Jurídica tienen el objeto de integrarlas y actualizarlas, además de dotarlas de operatividad.

15. En ese sentido, en el artículo 3 de los Lineamientos se ajusta el orden de las normas supletorias que les son aplicables y se incorporan las leyes general y estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, entre los cuales se encuentra el Instituto.

16. En cuanto al artículo 4 de los citados Lineamientos se actualiza la denominación de la Coordinación y se presentan en orden alfabético los conceptos y autoridades previstas.

17. Por lo que ve a las solicitudes que, en su caso presente el funcionariado a la Coordinación en cuanto a los bienes con que cuenta este Instituto para el desarrollo de sus actividades, en el artículo 7 de los Lineamientos se realiza la incorporación de los requisitos mínimos que deberán contener para su presentación.

18. Por su parte, en el artículo 8 de los Lineamientos se incorpora que las solicitudes que presente el funcionariado para el requerimiento del uso de bienes o servicios para personas ajenas al Instituto, la misma se encuentre autorizada por las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, así como del área solicitante, respectivamente.

19. En cuanto al artículo 10 de los Lineamientos se incorporan las fracciones III y VI que se refieren a la responsabilidad del funcionariado del Instituto respecto de la utilización de los bienes y servicios exclusivamente para la ejecución de las actividades que les sean encomendadas, así como recibir capacitación técnica para el uso de los bienes y servicios que se encuentren bajo su resguardo.

20. Asimismo, en los artículos 11, fracción VI y 12 de los Lineamientos se prevé que, como parte de las responsabilidades de la Coordinación al momento de la entrega de un bien o servicio del Instituto, así como cuando éste sea solicitado, se brinde asesoría técnica al funcionariado del Instituto y se incorpora la previsión de la utilización adecuada de los bienes y servicios con que cuenta este Instituto.

21. En cuanto al uso de sistemas informáticos diversos a los proporcionados por la Coordinación al funcionariado del Instituto, en el artículo 13 de los citados Lineamientos para el apoyo de las actividades que se desempeñan, se prevé que dicho órgano técnico del Instituto realice un análisis y, en su caso, la autorización que corresponda por escrito.

22. En esa tesitura se adiciona el artículo 17 Bis de los Lineamientos que establece la responsabilidad del funcionariado del Instituto para procurar la integridad y seguridad de la información que obre en los bienes y servicios, de conformidad con las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas previstas en la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales.[7]

23. De igual manera se establece la obligación de la Coordinación para implementar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, así como para emitir los criterios y directrices para la observancia del funcionariado sobre la seguridad de la información que obra en los bienes y servicios del Instituto, así como mantener su actualización y hacerlos de su conocimiento a través de la Secretaría Ejecutiva.

24. En cuanto al contenido de los enlaces de Internet a los que tenga acceso por parte del funcionariado en el artículo 22 de los Lineamientos se adiciona la previsión de que se verifique que la autenticidad del remitente, evitar la descarga de archivos específicos y evitar dar clic en enlaces de procedencia desconocida.

25. Así mismo, se incorpora el párrafo segundo del artículo 23 de los citados Lineamientos para prever que las áreas u órganos del Instituto cuenten con un correo electrónico institucional a cargo de la persona titular correspondiente o de aquella que se designe a través de oficio.

26. Por su parte, en el artículo 25 de los Lineamientos se adiciona que la Coordinación en conjunto con el área que corresponda evalué y dé seguimiento de manera continua al uso actual y futuro de los bienes y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones del Instituto con el objeto de que los mismos cumplan con su objetivo y la calidad requerida.

---

7 Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

27. Conforme a lo precisado, los Lineamientos objeto del dictamen que se somete a consideración del Consejo General contienen cuatro artículos transitorios, el primero se refiere a los artículos que se reforman y adicionan, el segundo a la emisión de las medidas de seguridad de la información por parte de la Coordinación, el tercero a la entrada en vigor y el cuarto lo referente a la publicación de los Lineamientos.

28. Como se advierte, con las modificaciones y adiciones a los Lineamientos se coadyuva al uso eficiente de los bienes y servicios vinculados a las tecnologías de la información y comunicación, así como a la protección de los datos e información que se genere y almacene en el Instituto.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

29. Para efectos de la aprobación virtual de esta determinación se consideran las medidas preventivas adoptadas por las autoridades sanitarias[8], así como las determinadas por este Instituto con relación al virus SARS CoV-2; por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 11, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII y 68, párrafo primero, 70 de la Ley Electoral; 8, fracción VI, 15, 16, fracción III, 26, fracción IV, 87, fracción II, 88 y 107, fracciones II, III, IV, VII y VIII del Reglamento Interior, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual somete a consideración del órgano superior de dirección las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

[8] El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020.

SEGUNDO. Las modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro entrarán en vigor a partir de su aprobación por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos lleve a cabo la integración de las modificaciones y adiciones al texto vigente de los Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para su publicación en el sitio de internet del Instituto.

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de mayo de dos mil veintidós mediante sesión virtual realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de conformidad con el inciso e) del aviso emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el veintinueve de mayo del dos mil veinte relativo a la actualización de medidas preventivas ante la contingencia por el virus SARS-CoV-2. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	√	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	√	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	√	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	√	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	√	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	√	

DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA
Consejera Presidenta Provisional
Rúbrica

MTRO. CARLOS ALEJANDRO PÉREZ ESPÍNDOLA
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano de dirección superior de este Instituto en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el treinta de mayo de dos mil veintidós, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de diez fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.- **DOY FE.**----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

Instituto Electoral del Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LAS PROPUESTAS DE REFORMA Y ADICIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES 1

CONSIDERANDOS 4

PRIMERO. Estudio del fondo. 4

I. Disposiciones generales. 4

II. Disposiciones reglamentarias. 5

SEGUNDO. Lineamientos. 7

III. Contenido 7

a. Capítulo I. Disposiciones Generales. 7

b. Capítulo II. Bienes, servicios y programas. 7

c. Capítulo III. Protección y seguridad de la información. 7

d. Capítulo IV. Uso del internet y correo electrónico. 8

e. Capítulo V. Gestión de bienes y servicios de la tecnología de la información y comunicaciones. 8

f. Transitorios. 8

DICTAMEN 9

A N T E C E D E N T E S

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Así el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo esta modalidad.

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[2] que abrogó la Ley comicial vigente hasta mayo del mismo año.

III. Emisión de los Lineamientos. El veintiuno de julio de dos mil diecisiete, mediante acuerdo del Consejo General del Instituto [3] se emitieron los Lineamientos para la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.[4]

IV. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. El veintinueve de octubre de dos mil veintiuno el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/120/21[5] por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias entre ellas, la Comisión Jurídica.[6]

V. Reuniones de trabajo. Durante los meses de abril y mayo de dos mil veintidós[7] se realizaron varias reuniones con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto entre ellas la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,[8] Coordinación Jurídica de la Dirección Jurídica, Coordinación de

[1] En adelante Instituto.
[2] En adelante Ley Electoral.
[3] *Cfr.* https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_21_Jul_2017_13.pdf
[4] En adelante Lineamientos.
[5] *Cfr.* https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Oct_2021_1.pdf
[6] En adelante Comisión.
[7] Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintidós.
[8] En adelante Dirección Jurídica.

Tecnologías de la Información e Innovación y la Secretaría Técnica de la Comisión, a efecto de revisar la normatividad interna del Instituto entre la cual se encuentran los Lineamientos.

VI. Solicitud de remisión de propuestas a normatividad. El veintinueve de abril a través de oficio CJ/15/2022, la Comisión solicitó a las Consejerías integrantes del Consejo General la revisión y remisión de propuestas a la normatividad sujeta adecuaciones para el mes de mayo de conformidad con el cronograma de actividades de la normatividad integral del Instituto previamente circulado a través de correo electrónico.

VII. Proyecto de reformas y adiciones a los Lineamientos. El diecinueve de mayo, la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/490/2022 remitió a la Presidencia de la Comisión el proyecto de reformas y adiciones a los Lineamientos.

VIII. Remisión del proyecto a Consejerías. El diecinueve de mayo mediante oficio CJ/18/2022 la Comisión remitió vía correo electrónico a las Consejerías del Consejo General del Instituto, el proyecto de reforma y adiciones a los Lineamientos a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho proyecto, éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión.

IX. Remisión e incorporación de observaciones. En su oportunidad la Comisión remitió vía electrónica a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto de reformas y adiciones a los Lineamientos, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

X. Remisión de propuesta final de reforma a los Lineamientos. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la Comisión vía correo electrónico el proyecto final de reforma a los Lineamientos, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

XI. En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales.

1. El artículo 1°, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[9] y 2°, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,[10] establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

2. Los artículos 41, Base V del apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,[11] así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir los reglamentos

[9] En adelante Constitución Federal.
[10] En adelante Constitución Local.
[11] En adelante Ley General.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

3. De conformidad con los artículos 8, Fracción VI, VII y VIII, así como 107 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,[12] el Instituto cuenta con una Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación[13] que entre otras cuenta con las atribuciones siguientes: impartir capacitación en la materia de Tecnologías de la Información e Innovación al personal del Instituto, cuando así se le solicite; realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto, así como proporcionar asesoría y soporte técnico al personal del Instituto.

4. El artículo 132 del Reglamento Interior establece que la Coordinación de Tecnologías tendrá la función y responsabilidad del soporte técnico del sitio de Internet y que en cualquier momento podrá reunirse con quienes funjan como titulares de la Unidad de Transparencia y de la Coordinación de Comunicación Social para proponer mejoras al sistema de navegación del sitio y atender de inmediato las necesidades del Instituto.

5. Artículo 136 del Reglamento Interior dispone que, la Coordinación de Tecnologías es el área responsable de supervisar de manera permanente el correcto funcionamiento de los sistemas electrónicos internos del Instituto.

II. Disposiciones reglamentarias.

6. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su

[12] En adelante Reglamento Interior.
[13] En adelante Coordinación de Tecnologías.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

7. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

8. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, los Lineamientos exclusivamente deben concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

9. Cabe precisar que, el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto el texto de los Lineamientos como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto. [14]

[14] Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

SEGUNDO. Lineamientos.

III. Contenido

a. *Capítulo I. Disposiciones Generales.*

10. En el presente capítulo se establece la interpretación de los Lineamientos y el glosario mismo que se propuso ordenar alfabéticamente para mejor entendimiento, así como la actualización de la denominación de la Coordinación de Tecnologías en atención a la modificación realizada mediante acuerdo IEEQ/CG/A/019/21,[15] además se incorporó normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

b. *Capítulo II. Bienes, servicios y programas.*

11. Se agregan requisitos al documento en el que constarán los resguardos de bienes y servicios que en su caso realice el Instituto, tales como el nombre del funcionariado, descripción de bienes, periodo de tiempo o actividad para la cual serán utilizados y firma o huella digital de recepción por parte del funcionariado.

12. En cuanto a las responsabilidades del funcionariado respecto de los bienes o servicios otorgados, se agregan el utilizar los bienes y servicios únicamente para las actividades que les fueron encomendadas y en su caso, recibir la capacitación técnica para uso de los mismos.

c. *Capítulo III. Protección y seguridad de la Información.*

13. Se incorpora la responsabilidad por parte del funcionariado del Instituto para asegurar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información con el fin de que esta se encuentre protegida, asimismo, la Coordinación de

[15] *Cfr.* https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_29_Ene_2021_14.pdf

Tecnologías implementará las medidas que sean necesarias para cumplir con dicho objetivo.

d. *Capítulo IV. Uso del Internet y correo electrónico.*

14. Se adiciona la previsión de que, al hacer uso del correo electrónico institucional, el funcionariado se cerciore de la autenticidad del remitente a efecto de evitar descargas de archivos o dar clic a enlaces de procedencia desconocida.

15. Así también, se adiciona la previsión de crear una cuenta de correo electrónico con el dominio institucional al funcionariado cuyas actividades lo requieran y para cada área u órgano del Instituto cuya persona responsable será quien ostente la titularidad de la misma.

e. *Capítulo V. Gestión de bienes y servicios de tecnología de la información y comunicaciones.*

16. Se adiciona la previsión de que la Coordinación de Tecnologías en conjunto con las áreas involucradas deberán evaluar de manera continua el uso actual y futuro de los bienes y servicios de Instituto y dar seguimiento a las actividades que requieran el uso de nuevas tecnologías.

f. *Transitorios*

17. Finalmente, además de los preceptos que fueron analizados, se incluyen cuatro artículos transitorios en los que se señalan; las reformas y adiciones a los Lineamientos, su publicidad por parte de la Coordinación de Tecnologías al funcionariado del Instituto, entrada en vigor y publicación en el Periódico Oficial.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

18. De lo anterior, se colige que las reformas y adiciones a los Lineamientos atienden a la facultad normativa del Instituto, que propicia la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permitan dar certeza jurídica a la ciudadanía del actuar del propio Instituto en apego a los principios rectores y legislación en materia electoral, así como del uso de herramientas tecnológicas adecuadas para la realización de las diferentes actividades de las áreas y órganos del Instituto.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII, del Reglamento Interior y demás aplicables, este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se someten a consideración del Consejo General las propuestas de reforma y adiciones a los Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral de Estado de Querétaro, los cuales forman parte integral del presente documento y se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Secretaria de la Comisión

Lcdo. Daniel Dorantes Guerra
Vocal de la Comisión

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

El dictamen consta de diez fojas útiles con texto por un solo lado, así como ocho fojas relativas a los Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral de Estado de Querétaro. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/RMGC/DDG/llc

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, número gratuito 01(800) 400 2003
www.IEEQ.mx

Propuesta de modificaciones y adiciones a los Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral de Estado de Querétaro		
Texto vigente	**Texto propuesto**	**Justificación**
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	**CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**	
Artículo 3. La interpretación de estos Lineamientos~~,~~ se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.	**Artículo 3**. La interpretación de estos Lineamientos se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.	Se ajusta redacción.
De manera supletoria y en lo conducente se ~~aplicaran~~ los siguientes ordenamientos: ~~I.~~ Ley Federal del Derecho de Autor; ~~II. Ley Federal de la Propiedad Industrial~~; ~~III.~~ Código Penal para el Estado de Querétaro, y ~~IV.~~ Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.	De manera supletoria y en lo conducente se **aplicarán** los siguientes ordenamientos: **I. Código Penal para el Estado de Querétaro.** **II. Ley Federal del Derecho de Autor.** **III. Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.** **IV. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.** **V. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.** **VI. Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**	Se realiza ajuste ortográfico. Se ordenan las fracciones del artículo 3 para su aparición de manera alfabética. Se realiza el ajuste a la denominación de la Ley, en atención a que el uno de julio de dos mil veinte entró en vigor la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la cual abrogó la Ley de la Propiedad Industrial. Se incorpora la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales; lo anterior, en atención a que su contenido se vincula con la propuesta de adición del artículo 17 BIS de los Lineamientos, el cual se refiere a la integridad, seguridad y protección de la información que obre en los bienes informáticos del Instituto.

Artículo 4. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá: I. En cuanto a las autoridades: a) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro; b) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto, y c) **Coordinación**: ~~Coordinación de Informática del Instituto~~. … III. En cuanto a los conceptos: **a) TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicaciones propiedad del Instituto; **b) Funcionariado**: Personas que prestan su servicio en el Instituto y que hacen uso de las TIC; **c) Bienes:** Dispositivos electrónicos provistos por el Instituto y asociados a las TIC; **d) Servicios:** Servicios provistos por el Instituto y asociados a las TIC; **e) Programas:** Sistemas de información provistos por el Instituto; **f) Red:** Red de voz y datos del Instituto; **g) Directorio:** Contenedor virtual de archivos organizado	**Artículo 4**. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá: I. En cuanto a las autoridades: **a)** Coordinación: **Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto.** **b) Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **c) Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto. … III. En cuanto a los conceptos: **a) Bienes:** Dispositivos electrónicos provistos por el Instituto y asociados a las TIC **b) Bit:** Unidad mínima de información **c) Directorio:** Contenedor virtual de archivos organizado jerárquicamente. **d) Funcionariado**: Personas que prestan su servicio en el Instituto y que hacen uso de las TIC. **e) Programas:** Sistemas de información provistos por el Instituto. **f) Red:** Red de voz y datos del Instituto. **g) Servicios:** Servicios provistos por el Instituto y asociados a las TIC.	Se realiza ajuste en la denominación de la Coordinación de conformidad al artículo 8, fracción VI del Reglamento Interior, modificado mediante acuerdo IEEQ/CG/A/019/21. Se ordenan los incisos del artículo de manera alfabética. Se ordenan los incisos del artículo para su aparición de manera alfabética.

jerárquicamente, y **h) Bit:** unidad mínima de información.	**h) TIC:** Tecnologías de la Información y Comunicaciones propiedad del Instituto.	
CAPÍTULO II **BIENES, SERVICIOS Y PROGRAMAS**	**CAPÍTULO II** **BIENES, SERVICIOS Y PROGRAMAS**	
Artículo 7. La Coordinación tendrá bajo su resguardo un inventario de bienes, mismos que podrán ser destinados al funcionariado ~~en calidad de préstamo~~, en cuyo caso se deberá solicitar por escrito a la Coordinación, para que ésta prevea lo necesario y verifique su disponibilidad.	**Artículo 7.** La Coordinación tendrá bajo su resguardo un inventario de bienes, mismos que podrán ser destinados al funcionariado **para el desarrollo de sus actividades**, en cuyo caso se deberá solicitar por escrito a la Coordinación, para que ésta prevea lo necesario y verifique su disponibilidad.	Se ajusta la redacción del párrafo.
Cuando la solicitud ~~de préstamo~~ sea procedente, se firmará el resguardo respectivo ante la Coordinación.	Cuando la solicitud sea procedente, se firmará el resguardo respectivo ante la Coordinación, **en el que se especifique lo siguiente:** **I. Nombre del funcionariado que recibe los bienes.** **II. Descripción de los bienes y su estado de funcionalidad.** **III. Periodo de tiempo o actividad para la que serán utilizados los bienes.** **IV. Firma o huella digital de recepción del funcionariado.**	Se agregan los requisitos mínimos del documento en el que conste los resguardos de bienes y servicios del Instituto. En la práctica los resguardos son administrados por la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto.

Artículo 8. Cuando el funcionariado requiera el uso de bienes o servicios para personas ajenas al Instituto, se hará una solicitud por escrito a la Coordinación indicando al menos lo siguiente:	**Artículo 8.** Cuando el funcionariado requiera el uso de bienes o servicios para personas ajenas al Instituto, se hará una solicitud por escrito a la Coordinación indicando al menos lo siguiente:	
Nombre de la persona que hará uso de los bienes o servicios; ~~I.~~ Tipo de ~~bien~~ o ~~servicio~~ requerido~~;~~ ~~II.~~ Periodo de uso~~, y~~ ~~III.~~ Justificación.	**I.** Nombre de la persona que hará uso de los bienes o servicios. **II.** Tipo de bienes o servicios requeridos. **III.** Periodo de uso. **IV.** Justificación.	Se ajusta el número de las fracciones para incluir el párrafo segundo vigente como fracción I y se realiza el corrimiento de las fracciones subsecuentes.
	La solicitud deberá ser autorizada por las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y del área solicitante, respectivamente.	Se adiciona que la solicitud sea autorizada por la Secretaría ejecutiva y el titular del área solicitante, según corresponda.
En todos los casos, los bienes y servicios podrán ser utilizados dependiendo de la disponibilidad así como las condiciones presupuestales y técnicas para su funcionamiento.	En todos los casos, los bienes y servicios podrán ser utilizados dependiendo de la disponibilidad**,** así como las condiciones presupuestales y técnicas para su funcionamiento.	Se realiza ajuste ortográfico incluyendo una coma (,).
Artículo 10. Será responsabilidad del funcionariado:	**Artículo 10.** Será responsabilidad del funcionariado:	
I. Informar ~~oportunamente~~ a la Coordinación cuando los bienes, servicios o programas presenten alguna falla.	**I.** Informar a la Coordinación cuando los bienes, servicios o programas presenten alguna falla.	Se ajusta redacción en atención a que la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, en términos del artículo 107, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto, es el área encargada de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los servicios y bienes informáticos del Instituto.
II. Apagar los bienes que tengan bajo su resguardo al término de su jornada laboral.	II. Apagar los bienes que tengan bajo su resguardo al término de su jornada laboral.	
	III. Utilizar los bienes y servicios para la ejecución de las	Se propone agregar las fracciones III y IV con el objeto de prever la obligación del

	actividades que les fueran encomendadas. **IV. Recibir capacitación técnica para el uso de los bienes y servicios bajo su resguardo.**	funcionariado de utilizar los bienes y servicios para los fines institucionales, así la recepción de capacitación previa al uso de bienes y servicios.
Artículo 11. Será responsabilidad de la Coordinación: I. Instalar los bienes, servicios y programas que requiera el funcionariado. II. Instalar o desinstalar los programas que utilice el funcionariado. III. Mantener actualizada una bitácora de los bienes, servicios y programas instalados. IV. Coadyuvar con las áreas del Instituto, a fin de que cada una prevea en el presupuesto de egresos, los bienes, servicios y programas que se requieran. V. Ejecutar el mantenimiento preventivo o correctivo a los bienes. VI. Brindar asesoría técnica al funcionariado cuando sea solicitado. VII. Llevar un registro de los mantenimientos o servicios proporcionados a los bienes y programas bajo resguardo del funcionariado.	**Artículo 11.** Será responsabilidad de la Coordinación: I. Instalar los bienes, servicios y programas que requiera el funcionariado. II. Instalar o desinstalar los programas que utilice el funcionariado. III. Mantener actualizada una bitácora de los bienes, servicios y programas instalados. IV. Coadyuvar con las áreas del Instituto, a fin de que cada una prevea en el presupuesto de egresos, los bienes, servicios y programas que se requieran. V. Ejecutar el mantenimiento preventivo o correctivo a los bienes. VI. Brindar asesoría técnica al funcionariado cuando sea solicitado **y al momento de la entrega de los bienes y servicios**. VII. Llevar un registro de los mantenimientos o servicios proporcionados a los bienes y programas bajo resguardo del funcionariado.	Se ajusta la fracción VI de los Lineamientos para que el funcionariado del Instituto, al momento de entregar un bien o servicio recibido con motivo de sus funciones, reciba asistencia con el objeto de reducir el número de incidencias en el uso de los bienes y servicios del instituto.

Artículo 12. Cuando ocurra un daño o extravío de algún bien como consecuencia del mal uso, descuido o por el incumplimiento a las disposiciones previstas en los Lineamientos, la Coordinación elaborará un informe y lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva para todos los efectos que, en su caso, correspondan.	**Artículo 12.** Cuando ocurra un daño o extravío de algún bien como consecuencia del mal uso, descuido, **uso inadecuado de un servicio** o por el incumplimiento a las disposiciones previstas en los Lineamientos, la Coordinación elaborará un informe y lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva para todos los efectos que, en su caso, correspondan.	Se adiciona la hipótesis que se refiere al **uso inadecuado de un servicio** para precisar que es importante que los "servicios diversos" sean utilizados de manera adecuada, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva podrá intervenir en términos del artículo 12 de los Lineamientos.
Artículo 13. El funcionariado evitará la descarga y utilización de programas que no cuenten con una licencia otorgada a favor del Instituto, excepto cuando se trate de programas con licencia pública general o que se distribuya de manera gratuita, siempre y cuando el propósito de dicho programa sea en apoyo de las actividades que se desempeñan.	**Artículo 13.** El funcionariado evitará la descarga y utilización de programas que no cuenten con una licencia otorgada a favor del Instituto, excepto cuando se trate de programas con licencia pública general o que se distribuya de manera gratuita, siempre y cuando el propósito de dicho programa sea en apoyo de las actividades que se desempeñan, **previo análisis y autorización por escrito de la Coordinación para su uso.**	Es recomendable precisar que cualquier uso de sistemas informáticos diferente a los proporcionados por el Instituto debe ser evaluado por la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto para identificar, en su caso, la pertinencia de su instalación en los equipos institucionales.
CAPÍTULO III PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	**CAPÍTULO III PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**	
	Artículo 17 Bis. Es responsabilidad del funcionariado del Instituto procurar la integridad y seguridad de la información que obre en los bienes y servicios, de conformidad con las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales	Se prevé la obligación del funcionariado del Instituto para asegurarse de que la información que poseen con el carácter de intangible deba ser protegida con relación a su integridad y disponibilidad, considerado como objetivo fundamental de la seguridad de la Información y la protección de datos personales. Lo anterior de conformidad con el artículo 3, fracciones XXI, XXII y XXIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

	en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. **La Coordinación deberá implementar las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas, además de emitir los criterios y directrices que deba observar el funcionariado del Instituto, así como mantener su actualización y hacerlos de su conocimiento a través de la Secretaría Ejecutiva.**	Obligados, así como 3, fracciones XX, XXI y XXII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, las cuales se refieren a dicho tipo de medidas y desarrollan puntualmente en dicha legislación, con el objeto de no replicar temáticas ya previstas en Ley. Las referidas obligaciones se complementan con la disposición de la obligación establecida para la Coordinación de Tecnologías de la Información. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 31 a 33 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 25 a 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, las cuales se refieren al establecimiento de medidas.
CAPÍTULO IV USO DEL INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO	**CAPÍTULO IV USO DEL INTERNET Y CORREO ELECTRÓNICO**	
Artículo 22. Quien haga uso del correo electrónico institucional, deberá cerciorarse de la autenticidad del remitente y evitar, en su caso, la descarga de archivos adjuntos con extensiones BAT, BIN, COM, CPL, CMD, DOT, EXE, PIF, RAR, REG, SCR, VBS ~~Y~~ ZIP.	**Artículo 22.** Quien haga uso del correo electrónico institucional, deberá cerciorarse de la autenticidad del remitente y evitar, en su caso, la descarga de archivos adjuntos con extensiones BAT, BIN, COM, CPL, CMD, DOT, EXE, PIF, RAR, REG, SCR, VBS **y** ZIP **o dar clic en enlaces de Internet de procedencia desconocida.**	Se adiciona la previsión de que el funcionariado se cerciore de que el contenido de enlaces de internet a los que se acceda no se trate de elementos de procedencia desconocida, ya que pueden ser maliciosos y provocar problemas informáticos. Lo anterior, con el objeto de que se ingrese a los enlaces de fuentes confiables.
Artículo 23. La Coordinación proporcionará un ~~buzón~~ electrónico con el nombre de dominio institucional al funcionariado, quien deberá depurarlo de manera permanente.	**Artículo 23.** La Coordinación proporcionará al funcionariado **cuyas actividades lo requieran** un **correo** electrónico con el nombre de dominio institucional**,** quien deberá depurarlo de manera permanente.	Se ajusta redacción y se adiciona que solo si con motivo de las actividades se requiere, se proporcione el correo electrónico del funcionariado.

	Cada área u órgano del Instituto contará con un correo electrónico institucional que estará a cargo de la persona titular correspondiente o de quien esta designe mediante oficio.	Se adiciona la previsión de crear una cuenta de correo para cada área u órgano del Instituto y se establece quien será responsable del mismo.
	CAPÍTULO V GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	Se adiciona un Capítulo V sobre la gestión de bienes y servicios de tecnología de la información y comunicaciones.
	Artículo 25. La Coordinación en conjunto con las áreas involucradas deberán evaluar y dar seguimiento de manera continua el uso actual y futuro de los bienes y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Instituto, con el propósito de que cumplan con su objetivo y la calidad que se requiera.	Se adiciona con el objeto de procurar la planeación de adquisición y uso de la tecnología, además de establecer la necesidad de un análisis continuo de la infraestructura con la que se cuente conforme al avance tecnológico, con el fin de cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en términos del artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se reforman y adicionan los artículos 3, 4, fracción I y III, 7, 8, 10 fracciones III y IV, 11 fracción VI, 12, 13, 17 Bis, 22, 23 y 25, respectivamente de los Lineamientos para la utilización de las Tecnologías de la información y comunicaciones del Instituto Electoral de Estado de Querétaro.

SEGUNDO. La Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación del Instituto deberá hacer del conocimiento del funcionariado del Instituto las medidas, criterios y directrices que deberán observarse para la protección y seguridad de la información.

TERCERO. La reforma a los presentes Lineamientos entrará en vigor una vez que sea aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se ordena la publicación de la reforma a los presentes Lineamientos en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en el sitio de internet del Instituto.